



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1890 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **28 JUN 2017**
VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Camana Majes, ingresado con CUT N° 14071-2017 presentado por el Comité de Usuarios Ccactana Machaguay sobre "Formalización de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios", y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36º inciso d) y artículo 38º inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51º de la Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso poblacional, conforme a lo siguiente:

- a) Que el uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- b) Que los beneficiarios se encuentren reconocidos para el caso del uso agrario por la Administración Local del Agua.
- c) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Las solicitudes de las organizaciones de usuarios, según Formato Anexo N° 01, estarán acompañadas con los documentos siguientes:

- a. Resolución de la organización comunal u operador especializado emitido por la municipalidad correspondiente.
En relación a este punto, la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA, contiene el cuadro actualizado de las organizaciones de usuarios en el ámbito de la Administración Local de Agua Capitana Majes; y tomando en consideración lo contenido en el Memorándum N°046-2015-ANA-DARH, se da por cumplido el primer requisito referido en el párrafo anterior, sobre todo por la aplicación conjunta de los principios de informalismo, simplificación administrativa y pro Actione.
- b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.
Al respecto, considerando que la licencia en bloque tiene la finalidad la emisión de los certificados nominativos que representarán a parte que corresponde a cada uno de sus integrantes conforme al artículo 51 de la Ley de Recursos Hídricos, en consecuencia la apreciación del cumplimiento de este requisito debe ser efectuada en la etapa de emisión y posterior validación de los referidos certificados nominativos.
- c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista, según Formato Anexo N° 03-A.

Que, mediante documento fojas (01) el Comité de Usuarios Ccactana Machaguay, presentó una solicitud de formalización de licencia de uso de agua adjuntando documentación conforme a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 059-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la que los considera como satisfactorios.

Que, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos, estando al contenido del Informe Técnico N°059-2017-ANA-AAA.CO-SDARH-JMPV, que forman parte integrante de la presente Resolución, y lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N°208-2017-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Capitana-Ocoña, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 78-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Delimitación del bloque de riego Ccactana Machahuay,

del Comité de Usuarios Ccactana Machaguay, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios Ccactana Machaguay, por el bloque de riego Ccactana Machahuay de 77,3984 ha bajo riego, con un volumen de 988375.29 m³ /anual ubicado políticamente en el Distrito de Machahuay, Provincia de Castilla y Región Arequipa, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM, sistema WGS 84, Z19 se encuentra ubicado según el siguiente detalle:

BLOQUE DE RIEGO	COORDENADAS UTM – WGS - 84			
	Ubicación	ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)
Ccactana Machahuay	N	764948	8269490	3397
	S	767761	8263731	2735
	E	768112	8264780	2743
	O	766615	8265562	2851

ARTÍCULO 2º.- Otorgar Licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a

favor del Comité de Usuarios Ccactana Machaguay, para ser utilizada en el bloque de riego Ccactana Machahuay, con un volumen de hasta 76,092.0 m³ proveniente de 08 manantiales; el volumen a otorgar de acuerdo a la siguiente desagregación mensual:

Asignación - M3													
Canal CD Ccactana	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Set	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Volumen a Asignar	42266.76	7538.00	56959.58	111456.00	109814.40	101088.00	99172.54	99100.80	90720.00	91065.60	88128.00	91065.60	988375.29



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Fuente (captacion)	Punto de Captacion (UTM WGS 84 Zona 18S)		ubicación		
	Norte	Sur	Margen Izquierda Quebrada Collpa	Distrito	Provincia
	8266507	766848		Machahuay	Arequipa

ARTÍCULO 3º.- El Comité de Usuarios Ccactana Machaguay como titular de la licencia de uso de agua será la encarga de instalar las estructuras de medición y control de volumen de agua al bloque de riego Ccactana Machaguay y reportar los volúmenes captados a la ALA Camana Majes de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4º.- El Comité de Usuarios Ccactana Machaguay como titular de la licencia de uso de agua será la responsable de abonar al estado el pago de la retribución económica por el volumen total otorgado y/o de acuerdo a los volúmenes reportados a la Administración Local de Agua Camana Majes.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que el titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a cada uno de los integrantes que presenten copia del documento nacional de Identidad y copia del documento que acredita la propiedad o posesión legítima del predio donde se hace uso del recurso hídrico; luego de lo cual deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Camana Majes en un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados desde la notificación de la presente resolución, para su verificación, aprobación e inscripción y posterior entrega al Comité de Usuarios Ccactana Machaguay, como titular de la licencia de uso de agua, quien procederá a entregarlos a los usuarios integrantes del bloque, bajo apercibimiento de proceder a modificar la licencia.

ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR al operador del lugar en su función de Operador de Infraestructura Hidráulica de Riego en coordinación con el Comité de Usuarios Ccactana Machaguay, de mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura de riego, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica, que abastece del recurso hídrico al bloque de riego.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 8º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Camana Majes, la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios Ccactana Machaguay.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Cc. Arch
IEMG/maot



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOPA
Ing. Isaac Martínez González
DIRECTOR

